

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2014-MSB-C

San Borja, 03 de setiembre de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTOS; en la XVIII-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de setiembre de 2014, el Dictamen N° 042-2014-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 016-2014-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, la Correspondencia N° 10120-2010 del Arzobispado de Lima, el Informe N° 192-2014-MSB-GAF-UA-CP de la Oficina de Control Patrimonial, el Memorando N° 343-2014-MSB-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 468-2014-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la cesión en uso del inmueble ubicado en la Av. Gálvez Barrenechea, Manzana A Lote 1, a favor del Arzobispado de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 022-2012-MSB-C de fecha 16 de marzo de 2012, el Concejo Municipal de San Borja aprobó aceptar la donación efectuada por el señor Hanlong Zhao, identificado con C.E. N° 000567691, del inmueble ubicado en una parcela del ex-fundo Calera de La Merced, Manzana A, Lote 1, distrito de San Borja, con una extensión superficial de 208.40 m², inscrito en el asiento C00003 de la Partida N° 12337668 del Registro de Predios de Lima, valorizado en S/.35,711.96 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Once con 96/100 Nuevos Soles), el cual será destinado a los requerimientos propios de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Que, mediante Correspondencia N° 10120-2010 de fecha 29 de octubre de 2010, el Arzobispado de Lima solicitó la donación y/o cesión en uso del inmueble ubicado en la Av. Gálvez Barrenechea, Manzana A, Lote 1, a fin de promover la construcción y sostenimiento de una Casa de Hospedaje Transitorio para pacientes de bajos recursos económicos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

Que, con Informe N° 192-2014-MSB-GAF-UA-CP de fecha 19 de agosto de 2014, la Oficina de Control Patrimonial señaló que el inmueble ubicado en la Manzana A, Lote 01, cuadra 14 de la Av. Gálvez Barrenechea, donación del señor Hanlong Zhao a favor del Municipio, se encuentra inscrito en Registros Públicos a nombre de la Municipalidad Distrital de San Borja; asimismo, señaló que se ha procedido a incluirlo en el Registro de la Información de los Predios de Titularidad Estatal en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Que, con Memorando N° 343-2014-MSB-GM-GDU de fecha 29 de agosto de 2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano señaló que el predio ubicado en la Av. José Gálvez Barrenechea, Manzana A, Lote 1, es un inmueble de dominio privado, el mismo que se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad Distrital de San Borja, en el asiento C0004 de la Partida N° 12337668 de los Registros Públicos de Lima y Callao.



SAN BORJA
... mi orgullo

Que, en Informe N° 468-2014-MSB-GM-GAJ de fecha 29 de agosto de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que por la cesión en uso se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés sectorial, nacional o de desarrollo social, sin que conlleve al desplazamiento de dominio; hasta por un plazo de diez (10) años, renovable, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad, de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA, que modifica el artículo 108° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales. Que, el artículo 65° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo. Del mismo modo, señaló que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos de administración de los bienes estatales deben sustentarse en el análisis económico social de acuerdo a la finalidad asignada, acompañado de la solicitud del interesado y copia literal actualizada de la Partida Registral. Que, el inmueble en mención tiene la condición de bien inmueble de dominio privado del Estado, toda vez que no se encuentra destinado al uso público ni afectado a un servicio público, por lo que la Municipalidad puede ejercer actos de disposición y administración sobre él; asimismo, será destinado exclusivamente a la Casa de Hospedaje Transitorio cumpliendo con el interés y desarrollo social sin fines de lucro, de gran impacto para la sociedad de menos recursos. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó por la viabilidad de la cesión en uso del predio ubicado en la Av. José Gálvez Barrenechea, Manzana A, Lote 1, a favor del Arzobispado de Lima, para la Casa de Hospedaje Transitorio para pacientes de bajos recursos económicos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por el plazo de diez (10) años.

Que, las Comisiones de Asuntos Legales y de Desarrollo Urbano señalaron que el presente caso no se trata de una donación sino de una cesión en uso por un plazo de diez (10) años, teniendo dicho inmueble la finalidad de promover la construcción y sostenimiento de una Casa de Hospedaje Transitorio para pacientes de bajos recursos económicos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y no podrá cambiarse el uso. Asimismo, la cesión en uso no exime a la Institución de cumplir con los requisitos y trámites requeridos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad, para la construcción y otorgamiento de licencia. Finalmente, dispusieron la supervisión y fiscalización por las respectivas áreas del Municipio.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la cesión en uso a favor del Arzobispado de Lima, por el plazo de diez (10) años, del inmueble ubicado en la Av. José Gálvez Barrenechea, Manzana A, Lote 1, con un área de 208.40 metros cuadrados y un perímetro de 59.06 metros lineales, inscrito a nombre de la Municipalidad Distrital de San Borja, en el asiento C0004 de la Partida N° 12337668 de los Registros Públicos de Lima y Callao, el mismo que cuenta con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el Frente: Con la proyección de la Av. José Gálvez Barrenechea con 11.83ml.
- Por la Derecha: Con terceros con 17.16ml.
- Por la Izquierda: Con el lote 2 de la Mz. A con 18.57ml.
- Por el Fondo: Con el asentamiento humano Santa Rosa con 11.50ml.



SAN BORJA
...mi orgullo

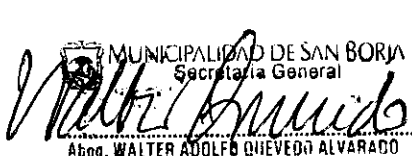
ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble que se otorga en cesión en uso en el artículo primero del presente Acuerdo, se destinará para la construcción de la Casa de Hospedaje Transitorio para pacientes de bajos recursos económicos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Borja a suscribir el contrato de cesión en uso del inmueble señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República el presente Acuerdo de Concejo, de conformidad con el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Administración y Finanzas; y, a sus Unidades Orgánicas dependientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MARCO ALVAREZ VARGAS
ALCALDE

Cc: A, SR, GM, GAJ, GDU, GAF, UA.